

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	04/septiembre/2023 Vista la sentencia con firmas electrónicas dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad; así como los votos concurrentes con firmas electrónicas formulados por los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales relacionados con la indicada sentencia; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN. Además, conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, se ordena su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/septiembre/2023 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el diecinueve de junio de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sonora, se hace constar que dicha notificación se practicó el cinco de julio del año en curso, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Para efectos de exhaustividad, se inserta al presente acuerdo la constancia de notificación referida. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			cabo la notificación de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2023 Y SUS ACUMULADAS 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 Y 57/2023	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Director de Normatividad en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado a dicha autoridad en proveído de catorce agosto de dos mil veintitrés, al exhibir las copias certificadas de los convenios de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de oficinas municipales de enlace con esa Secretaría, que se suscribieron los ayuntamientos de Cherán, Hidalgo, Peribán, Sahuayo, Uruapan y Zacapu, todos del Estado de Michoacán de Ocampo; consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2023 Y SU ACUMULADA 25/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/septiembre/2023 Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en las presentes acciones de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio y como corresponda a las partes. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2023 Y SU ACUMULADA 118/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA	31/agosto/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	<p>ostenta, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a las solicitudes hechas por la promovente respecto a tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía en favor de los delegados que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes, y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.</p> <p>Lo anterior, con excepción de la delegada identificada con el número diecisiete de la lista aportada por la promovente, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente; por lo que se indica al Poder Ejecutivo Federal que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su firma electrónica vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado Convenio de Coordinación para reconocimiento de certificados digitales homologados.</p> <p>Se hace del conocimiento de la solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta y recepción de notificaciones de que se trata, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p>
--	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se le apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Respecto a la solicitud formulada por la promovente, en el sentido de manejar como información confidencial los datos personales que menciona, dígamele que se observará lo dispuesto en los ordenamientos citados en el párrafo anterior.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2023 Y SU ACUMULADA 132/2023</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p>	<p>31/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a las solicitudes hechas por la promovente respecto a tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía en favor de los delegados que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes, y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.</p> <p>Lo anterior, con excepción de la delegada identificada con el número diecisiete de la lista aportada por la promovente, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente; por lo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que se indica al Poder Ejecutivo Federal que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su firma electrónica vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado Convenio de Coordinación para reconocimiento de certificados digitales homologados.</p> <p>Se hace del conocimiento de la solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta y recepción de notificaciones de que se trata, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se le apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Respecto a la solicitud formulada por la promovente, en el sentido de manejar como información confidencial los datos personales que menciona, dígaselo que se observará lo dispuesto en los ordenamientos citados en el párrafo anterior.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	31/agosto/2023
			Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la referida entidad en el presente medio de control constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>En ese sentido, se tiene al accionante designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad los estrados de este alto tribunal y exhibiendo las documentales que acompaña a su informe.</p> <p>En cuanto a la solicitud de que se permita a los delegados el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias de este expediente, hágase de su conocimiento que, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal , deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.</p> <p>Con copia simple del informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Puebla, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite de Controversias</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal.</p> <p>Asimismo, con copia simple del informe rendido por el Poder Legislativo de la citada entidad, dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República para que manifiesten lo que a su representación corresponda. Los anexos que acompañan al informe de referencia quedarán a disposición para su consulta en la referida sección.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Puebla)</p>
8	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos suscrito por el Director General de Análisis y Litigio Estratégico de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la referida entidad en el presente medio de control constitucional.</p> <p>En ese sentido, se tiene al promovente designando delegados y exhibiendo las documentales que acompaña a su informe, así como la instrumental de actuaciones y la presunciones en su doble aspecto legal y humana.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el accionante fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad sede de este alto tribunal, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Con copia simple del informe, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Los anexos que acompañan al oficio de cuenta quedarán a disposición para su consulta en la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.</p> <p>Ahora, visto el estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Finalmente, en virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Puebla)</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2005	ACTOR: MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta del Municipio de Amecameca, Estado de México, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, por el que pretende señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones en la referida entidad federativa, el correo electrónico que menciona, el usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación y designar a los delegados que refiere.</p> <p>Atento a lo anterior, dígasele a la promovente que, deberá estarse a lo acordado en proveído de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en el cual, se proveyó respecto a sus peticiones.</p> <p>En cambio, se le tiene señalando los autorizados que indica.</p> <p>Por otra parte, se autoriza a costa de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>promovente, la expedición de las copias certificadas que solicita, las que se deberán entregar a través de las personas autorizadas. Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la accionante para que, a la brevedad posible, solicite una cita; esto, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiada en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Finalmente, se reitera que, desde el diez de noviembre de dos mil ocho, el expediente de la presente controversia constitucional obra en el archivo como asunto concluido.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2019	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar a la Comisión Federal de Competencia Económica, el proveído de once de agosto del año en curso, mediante el cual se ordena notificar a las partes la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se sobresee la presente controversia constitucional.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que el domicilio señalado por la parte actora para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, lo desocuparon desde hace aproximadamente dos años.</p> <p>En consecuencia, se ordena notificar a la Comisión Federal de Competencia Económica, en su residencia oficial, el presente proveído y el oficio 9554/2023 con su anexo, dirigido a dicha autoridad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	04/septiembre/2023 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el catorce de agosto de la presente anualidad, determinó que las declaratorias de invalidez decretadas, surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace constar que dichas notificaciones se practicaron el dieciséis de agosto del año en curso, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Para efectos de exhaustividad, se insertan al presente acuerdo las constancias de notificación referidas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA	30/agosto/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 173/2022-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se declaró infundado dicho recurso y se confirmó el acuerdo recurrido; por tanto, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	29/agosto/2023
----	--	---	----------------

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, la copia certificada de la resolución de siete de junio del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 6/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, así como el voto concurrente relativo a dicho fallo.

Atento a lo anterior, vistos el escrito de demanda y los anexos del Fiscal General del Estado de Morelos, se acuerda lo siguiente.

El accionante promueve controversia constitucional contra el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Se tiene por presentado al promovente con la personalidad reconocida en autos y se admite a trámite la demanda que hace valer al haberse presentado de manera oportuna, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia; además, se tiene al promovente designando autorizados, ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito de demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, se tiene como demandado en este medio de control constitucional al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, al que se ordena emplazar con copia simple de la demanda y anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>A fin de integrar debidamente este expediente, se requiere al mencionado Instituto para que, al presentar su contestación, por conducto de quien legalmente lo representa, envíe a este Máximo Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes del Acuerdo impugnado.</p> <p>Lo anterior deberá remitirse, únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.</p> <p>Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exponga lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la referida audiencia;</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma; asimismo, podrán designar a las</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>Además, los documentos que aporten las partes durante la tramitación del presente medio de control constitucional, que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas, serán resguardados de conformidad con dicho acuerdo plenario hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva por este Alto Tribunal, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción.</p> <p>Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">29/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, la copia certificada de la resolución de siete de junio del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 7/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, así como el voto particular relativo a dicho fallo.</p> <p>Atento a lo anterior, vistos el escrito de demanda y los anexos del Fiscal General del Estado de Morelos, se acuerda lo siguiente.</p> <p>El accionante promueve controversia constitucional contra el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad reconocida en autos y se admite a trámite la demanda que hace valer al haberse presentado de manera oportuna, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia; además, se tiene al promovente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>designando autorizados, ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito de demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, se tiene como demandado en este medio de control constitucional al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, al que se ordena emplazar con copia simple de la demanda y anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>A fin de integrar debidamente este expediente, se requiere al mencionado Instituto para que, al presentar su contestación, por conducto de quien legalmente lo representa, envíe a este Máximo Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes del Acuerdo impugnado.</p> <p>Lo anterior deberá remitirse, únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.</p> <p>Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exponga lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la referida audiencia;</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma; asimismo, podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>Además, los documentos que aporten las partes durante la tramitación del presente medio de control constitucional, que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas, serán resguardados de conformidad con dicho acuerdo plenario hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva por este Alto Tribunal, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción.</p> <p>Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	04/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales la copia certificada de la resolución de catorce de junio del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 125/2023-CA, derivado de la controversia constitucional citada al rubro, en la cual revocó el acuerdo recurrido de trece de marzo de dos mil veintitrés. Por tanto, en acatamiento a lo anterior, se desecha el presente medio de control constitucional. Ahora bien, por auto de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se tuvo, por un lado, a la Síndica del Municipio actor exhibiendo el Acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Alto, mediante la cual se le autoriza desistirse del presente medio de control constitucional y, por la otra, se dio cuenta con la razón de doce de junio del presente año suscrita por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este alto tribunal, mediante la cual hace constar que la Síndica ratificó el contenido y firma de su escrito de desistimiento. No obstante lo anterior, se estima innecesario el estudio del desistimiento, ya que a ningún fin práctico conduciría su análisis, pues, como puede advertirse, la Segunda Sala de este alto tribunal ordenó desechar la presente controversia constitucional; por tanto, una vez practicadas las notificaciones respectivas, archívese el expediente como asunto concluido.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	04/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 234/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se declaró el desistimiento presentado por el recurrente y, en consecuencia, queda firme el acuerdo impugnado;

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>por tanto, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2023</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">31/agosto/2023</p> <p>Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Congreso y de la Jefa de Gobierno, ambos de la referida entidad federativa.</p> <p>En ese sentido, se tiene a los promoventes designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus escritos de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana que ofrece el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la solicitud de los promoventes de que se permita a los delegados el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias de este expediente, hágase de su conocimiento que, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal , deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.</p> <p>Por otro lado, se tiene por cumplido el requerimiento al Congreso y al Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, formulado en proveído de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que contiene la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Alcaldía Coyoacán, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que las constancias que los acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal.</p> <p>Por otro lado, se señalan las diecisiete horas con treinta minutos del cuatro de octubre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos,</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020 , por lo que, se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o delegado.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, mediante el sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ